

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00426

Visto el informe de Secretaría que antecede y revisada la documental que obra en el plenario se establece, que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha anterior.

Por ende, como la parte demandante no subsanó la mencionada irregularidad a efecto de que la demanda quedara presentada en legal forma, es del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda con los motivos expuestos con anterioridad. Por a través de la Secretaría del Despacho, hágase devolución de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose y dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020
La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN